Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 9 y se modifica la fracción VII, recorriendo su contenido a la agregada fracción VIII del artículo 12 bis a la **Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud de Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **A fin de involucrar un integrante del Poder Legislativo Estatal y funja como vocal del Consejo Directivo del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud y que los jóvenes Coahuilenses se involucren activamente y con conocimiento a los temas políticos de la entidad.**

Planteada por el **Diputado Fernando Izaguirre Valdés**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **15 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Deporte y Juventud.**

**Lectura del Dictamen: 16 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 883**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 09 - 29 de Enero de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE INVOLUCRAR A UN INTEGRANTE DEL PODER LEGISLATIVO ESTATAL Y FUNJA COMO VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SISTEMA ESTATAL PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA JUVENTUD Y QUE LAS Y LOS JÓVENES COAHUILENSES SE INVOLUCREN ACTIVAMENTE Y CON CONOCIMIENTO A LOS TEMAS POLÍTICOS DE LA ENTIDAD, Y**

**CONSIDERANDO**

Que los tratados y convenios internacionales, como instrumentos jurídicos patrimonio de la humanidad, son herramientas normativas que son utilizadas para mejorar el derecho interno de los Estados Parte, y cuyo propósito es crear una cultura universal de respeto a los derechos humanos.

Que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, y puede ser referenciado y aplicado tanto por los gobiernos como por las y los ciudadanos.

Que en el preámbulo de dicha convención se establece que

“…en adición a los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la elaboración de una "Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud" se justifica en la necesidad de que los jóvenes cuenten con el compromiso y las bases jurídicas que reconozcan, garanticen y protejan sus derechos, asegurando así la continuidad y el futuro de nuestros pueblos.

Que en la misma enlista una serie de derechos que deben ser garantizados por los Estados firmantes, y entre ellos se encuentran el Derecho a la paz, a la igualdad de género, al protagonismo de la familia, a la vida, a la integridad personal, a la protección contra los abusos sexuales, a la justicia, entre otros.

Que el derecho que nos concierne en esta ocasión es el que se encuentra establecido en el artículo 21 de la Convención ya mencionada, y se puede leer lo siguiente:

*“Participación de los jóvenes.*

*1.- Los jóvenes tienen derecho a la participación política.*

*2.- Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.*

*3.- Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.*

*4.- Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.”*

Que en nuestra entidad, se debe buscar el interés de los jóvenes hacia la política, y, claro está, apegado a las herramientas internacionales que hacen ver que la juventud debe enterarse, informarse y participar en los temas políticos, puesto que de ellos depende el presente y el futuro de las y los coahuilenses.

Que por lo anterior, someto a consideración a esta Honorable Soberanía la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Debemos recalcar, en primera instancia, que existe una variante entre la niñez y la adolescencia. En esta última trae consigo una serie de cambios tanto físicos como emocionales que transforman al niño en adulto.

En efecto, en la etapa de la adolescencia se rompe con los comportamientos infantiles y el joven comienza a construir un mundo nuevo y propio con base en experiencias y vivencias, ya que esta es la fase continua de todo aprendizaje.

Así mismo, en dicha etapa, se edifican lo valores ciudadanos que permitirán al joven insertarse y desenvolverse en la sociedad, y gozará de derechos y garantías ciudadanas, además, asumirá las responsabilidades y obligaciones en el ejercicio de esta condición.

Cabe destacar, que la cultura política en las y los jóvenes tiene un impacto positivo que sirve para generar la construcción de la democracia en el país, y claro está, que se debe comenzar a generar ese interés en cada entidad federativa y así garantizar que se ejerza el derecho a la participación política de este sector de la sociedad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012, los jóvenes mexicanos, en general, mencionan estar “poco” o “nada” interesados en la política (89.6%); principalmente por los políticos deshonestos (37.4%), la indiferencia (22.8%) y falta de comprensión de los temas políticos (22.7%). Estas percepciones respaldan el supuesto de que las y los jóvenes de nuestro país presentan una profunda apatía hacia la política.

En Coahuila existe el Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, que es operada por Instituto Coahuilense de la Juventud con la colaboración de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud, que les ofrecerá opciones de tareas en materia de desarrollo y asistencia social; extensión educativa; organización comunitaria; emprendedurismo, apoyo a la salud, protección ambiental, promoción deportiva, difusión cultural y protección civil, y todas aquellas que por su naturaleza se consideren convenientes, y observamos igual de importante los temas políticos de la entidad.

Con respecto al Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, que es conducido por un Consejo Directivo, observamos que es presidido por el Gobernador del Estado y las distintas secretarías tienen la función de vocales. Sin embargo, no se encuentra la o el coordinador de la Comisión de Deporte y Juventud del Congreso del Estado, ya que este, debe conocer los temas que se exponen en dicho consejo.

Es importante involucrar, como lo hemos dicho, a los jóvenes en temas de política y es obligación del Estado, con base en los criterios internacionales en hacer valer este derecho

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sabemos la importancia de la participación de los jóvenes en la vida pública del Estado, ya que estos son el presente y el futuro de la política que habrá de operar para beneficio de todas y todos.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 135 y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de**

**DECRETO**

**ÚNICO. – SE AGREGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII, RECORRIENDO SU CONTENIDO A LA AGREGADA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 9.- …**

[…]

***Vocal: La o el coordinador de la Comisión de Deporte y Juventud del Congreso del Estado.***

…

…

…

**OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES.**

**Artículo 12 bis. -** …

Del I al VI …

***VII. Informarse sobre el ámbito político de la entidad y participar activamente en todo aquello que sea interés en su entorno social; y***

***VIII. Los demás que le impongan otras leyes, reglamentos o disposiciones normativas.***

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

Fuentes:

<https://oij.org/wp-content/uploads/2017/06/Convenci%C3%B3n-derechos-04.pdf>

<http://www.politicas.uaemex.mx/espaciospublicos/images/stories/fruit/PDF/Rev_45/02_La_cultura_poltica.pdf>

<https://dacsuninter.wordpress.com/2018/06/13/la-importancia-de-la-participacion-de-los-jovenes-en-la-vida-politica-caso-mexico/>